Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que el apoderado de la parte demandante presentó memorial. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista- sucre, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

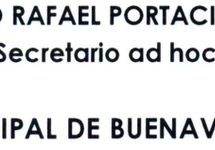

RODRIGO RAFAEL PORTACIO SIERRA
Secretario ad hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso 2023-00070-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y luego de examinado en su integridad el auto de fecha marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024), se advierten efectivamente errores de transcripción que requieren corrección.

Para realizar la corrección del yerro en mención, este Despacho con base en el artículo 286 del C.G.P., que consagra la CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS, procederá a efectuar la enmienda en el caso de marras.

El primero de ellos, radica en la fecha de expedición del auto, en la nota secretarial, se observa que la fecha de la providencia de manera literal transcribe: "marzo siete (3) de dos mil veinticuatro (2024)":

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra solicitud por resolver. A su despacho para proveer.

Buenavista, marzo siete (3) de dos mil veinticuatro (2024).

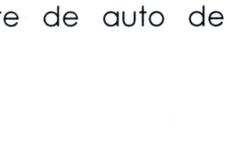

RODRIGO RAFAEL PORTACIO SIERRA
Secretario ad hoc

En el encabezado de la providencia se lee, como fecha de la providencia de manera literal: "mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)":

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA, SUCRE, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 2023-00070-00

Y la notificación por estado de este pronunciamiento, se realizó el día 11 de marzo de 2024, con reporte de auto de fecha marzo 8 de 2024,

evidenciándose que si existen errores en la providencia tal como lo citó el abogado:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Buenavista - Sucre

Estado No. 16 De Lunes, 11 De Marzo De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70110408900120230007000	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Candelaria Payares Aguilera	Emiro Cerro Arrieta, Evaristo Cerro Arrieta, Efrain Cerro Arrieta, Emma Cerro Arrieta, Natividad Cerro Arrieta, Marco Cerro Arrieta, Emiliano Cerro Arrieta , Aquiles Huertas Cerro , Carmen Maria Rodriguez De Avila , Herederos Determinados	08/03/2024	Auto Requiere

Asi mismo, se estableció que el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de este asunto, es el 347-632 de la oficina de registros de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, y no el 347-25756 que se anotó en la providencia.

Así las cosas, lo procedente es realizar las correcciones, de manera que el despacho procederá a dejar sin efectos la providencia y rehará la misma con los datos correctos.

En relación con la solicitud de requerimiento a las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANTIGUO INCODER y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se tiene que de la primera de las entidades, se recibió memorial el 4 de abril de 2024, haciendo las manifestaciones a lugar según su competencia, pero en el caso de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ha de indicarse que en memorial que data del 18 de marzo hogaño, trasladó la solicitud que le hiciere esta judicatura por competencia al Instituto geográfico Agustín Codazzi, es por ello, que no se hace necesaria la realización del requerimiento peticionado por el apoderado.

Finalmente para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante en este asunto, orientado a que se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- para que a costas de la parte demandante, se expida el plano de referencia cartográfica del bien objeto de este asunto, por ser procedente se ordenará que a través de secretaría se realice la corrección del número de matrícula inmobiliaria en la petición para que sea remitido el documento con destino a este proceso.

Asi las cosas, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Dejase sin efectos la providencia relativa a este auto, notificada en estado del 11 de marzo de 2024, atendiendo lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Con la corrección del número de matrícula inmobiliaria 347-632, ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- para que a costas de la parte demandante, expida con destino a este proceso el plano de referencia cartográfica del bien objeto de este asunto identificado debidamente y que hace parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO

JUEZ